



00213/17



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 29 AGO 2017

VISTO el expediente N° 59/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mencionadas actuaciones tramita la contratación de un Seguro Integral para el edificio de la Institución, que cubre los riesgos de incendio de edificio y contenido, remoción de escombros, responsabilidad civil comprensiva con la cobertura adicional de daños a linderos por incendio, rayo, explosión; descargas eléctricas y escapes de gas, como así también la inclusión de los ascensores y cartel; rotura de cristales; robo de dinero en caja fuerte, giro comercial y todo riesgo de equipos electrónicos, por el término de doce (12) meses a partir del 30 de agosto de 2017.

Que, a fs 7/8 por Disposición N° 00158/17 el suscripto autorizó al Area de Administración y Recursos Humanos a proceder a realizar una contratación directa de acuerdo al pliego de bases y condiciones que, como anexo, forma parte integrante de la misma, la que luce a fs. 9/23.

Que a fs. 24/28 se agregaron las invitaciones a SANCOR Cooperativa de Seguros Limitada; ALLIANZ ARGENTINA S.A; CAJA DE SEGUROS S.A., BOSTON Seguros; y LA HOLANDO SUDAMERICANA, Cía. Argentina de Seguros S.A, respectivamente.

Que, a fs. 29/30 luce el acta de Apertura N° 18/17:

Que a fs. 31/414, 415/832 y 833/982 presentaron sus ofertas CAJA DE SEGUROS S.A; SANCOR Cooperativa de Seguros Limitada y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., respectivamente.

Que a fs. 992 el área de Administración y Recursos Humanos confecciona el cuadro comparativo de precios.



00213/17



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que de acuerdo al análisis de la documentación de fs. 994/997 la Comisión de Peadjudicaciones por Acta N° 24/17 de fs. 998/1000 se declara desierta la presente contratación, por no adecuarse ningún oferente al Pliego de Bases y Condiciones.

Que a fs. 1001 luce la correspondiente publicación de preadjudicación en cartelera.

Que, asimismo la firma SANCOR Cooperativa de Seguros Limitada, a fs. 1002, solicita tomar vista del presente expediente; realizando su impugnación al Acta de Preadjudicación N° 24/17 y adjuntandola documentación faltante, las que luce a fs. 1003/1006.

Que la Asesoría Legal y Técnica según Dictamen N° 261/2017, rechaza la impugnación efectuada aludiendo que al momento de la presentación de la oferta no cumplió con los requisitos exigidos en el pliego, conforme luce a fs. 994/1000, exponiendo además que sus omisiones ahora explícitas son casi idénticas a las razones por las que también se rechazó al resto de los oferentes, por lo que se estaría poniendo en un plano de desigualdad a sus competidoras, si se aceptara las explicaciones de unas y no de otras.

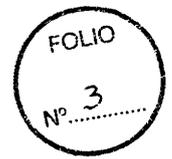
Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior el área de Administración y Recursos Humanos expone la imposibilidad de realizar una nueva prórroga, haciendo hincapié en una situación de desprotección preocupante para el suscripto respecto a la responsabilidad que genera esta situación en caso de siniestro.

Que, al tomar conocimiento la Asesoría Legal y Técnica nuevamente, en su dictamen N° 264/17, expone que visto las razones invocadas por el área de Administración y Recursos Humanos respecto a los riesgos de que se trata este expediente y a fin de evitar posibles consecuencias dañosas en caso de siniestro, correspondería contratar directamente con SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, teniendo en cuenta que ahora cumple con todos los requisitos exigidos y es la de menor precio.

[Handwritten marks: a checkmark, a large '7', and a signature]



00213/17



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Que como consecuencia de los considerandos anteriores corresponde desestimar la impugnación de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, declarar desierta la contratación directa N° 33/17 y autorizar al área de administración y Recursos Humanos a contratar en forma directa, adjudicando a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por cumplimentar con el resto de los requisitos y presenta la cotización más baja.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido en artículo N° 6 inc. I) y II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Nación, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario General para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Desestímase la impugnación realizada por la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.

ARTICULO 2°.- Declárase desierta la contratación N° 33/17.

ARTICULO 3°: Autorízase al Area de Administración y Recursos Humanos a realizar una contratación directa con la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

ARTICULO 4º: Adjudicar a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA el seguro de Seguro Integral para el edificio de la Institución, que cubre los riesgos de incendio de edificio y contenido, remoción de escombros, responsabilidad civil comprensiva con la cobertura adicional de daños a linderos por incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas, como así también la inclusión de los ascensores y cartel; rotura de cristales; robo de dinero en caja fuerte, giro comercial y todo riesgo de equipos electrónicos, con carácter de urgencia por el término de doce (12) meses a partir del 30 de agosto de 2017, por un valor total de Pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.454,30).

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá atender con cargo a la partida "1.1 - 01 - 00 - 21 - 00 - 00 - 01 - 02 - 3 - 35 - 354" por Pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 28.454,30) del presupuesto general de gastos para el ejercicio 2017.

ARTICULO 6º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICION Nº 00213/17

Dr. JUAN JOSÉ BÖCKEL
SUBSECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN